

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2021-00872-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor JORGE ENRIQUE PENAGOS GUILLÉN quien en vida se identificó con la c.c. 19.193.699 y falleció el 08 de octubre de 2020, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés a MARTHA LILIANA PENAGOS OSPINA hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se ordena notificar en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a LILIANA MARÍA PIÑEROS PIÑEROS el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para que haga valer su interés en la presente sucesión previa acreditación de su parentesco con el causante.

Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, a costa de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes (art. 844 del Estatuto Tributario).

Decretar la formación de inventarios.

Se tiene a la abogada STELLA OSPINA FULA, como apoderada de MARTHA LILIANA PENAGOS OSPINA.

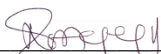
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 066 FECHA 27-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria